

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2020-00224-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YINA PAOLA SALAZAR ROSERO
DEMANDADO:	BREINER TRIANA SILVA

En atención al memorial de fecha 31 de marzo de 2023 suscrito por las partes con la respectiva presentación personal de sus firmas, mediante el cual manifiestan que acordaron el aumento de la cuota alimentaria a favor de sus hijos B.S.T.S. y E.L.T.S. en el valor de \$1.300.000.

A su vez, acordaron la cuota alimentaria extraordinaria para vestuario y gastos educativos en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de las primas de junio, diciembre, bonificaciones de servicio y demás factores salariales legales, cuotas extraordinarias que se aumentarán de acuerdo al incremento del SMLMV, para que sigan siendo consignadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a la cuenta de ahorros personal No. 03153990914 de Bancolombia.

Para resolver, se hacen las siguientes consideraciones:

-En providencia de fecha 22 de febrero de 2021 dentro de proceso de Aumento de Alimentos el Despacho aprobó el contrato de transacción realizada por los señores YINA PAOLA SALAZAR ROSERO y BREINER TRIANA SILVA en beneficio de sus hijos B.S.T.S. y E.L.T.S.

-En la precitada providencia el Despacho aprobó el acuerdo establecido por las partes; respecto a DEJAR INCÓLUME LO RESPECTIVO A LA CUOTA ALIMENTARIA en beneficio de sus hijos B.S.T.S. y E.L.T.S. acordado previamente ante la Defensoría de Familia del ICBF mediante acta de audiencia de conciliación No. 0410 de fecha 28 de agosto de 2019, cuya suma pactada fue de \$1.000.000 a partir de septiembre de 2019, a

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

incrementarse anualmente de acuerdo al porcentaje en que aumente el SMLV.

-Realizada la proyección de las cuotas alimentarias según el cuadro anexo:

2017	7,00%	0	0
2018	5,90%	0	0
2019	6,00%	0	1.000.000
2020	6,00%	60.000	1.060.000
2021	3,50%	37.100	1.097.100
2022	10,07%	110.478	1.207.578
2023	16,00%	193.212	1.400.790

Avizora el Despacho que para el año en curso **la cuota vigente es de \$1.400.790** y la acordada en el aludido memorial suscrito por las partes es de **\$1.300.000**. Por lo tanto, no se considera aumentada sino disminuida la misma.

Se Requerirá al Pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)¹, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 22 de febrero de 2021 y comunicado en su oportunidad.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

1- No aprobar el acuerdo suscrito por las partes de fecha 31 de marzo de 2023 por las razones expuestas en este proveído.

2- Requerir al Pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)², para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 22 de febrero de 2021, comunicado mediante oficio No. 97 del 10 de marzo de 2021; en el sentido de descontar el valor de

¹ embargos@inpec.gov.co

² embargos@inpec.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

\$1.400.790 por concepto de cuota alimentaria mensual, los demás rubros continúan incólumes conforme a lo establecido en la precitada providencia.

Por secretaría librese el comunicado por el medio más expedito

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito por cuanto actuaron en causa propia.

Por secretaría librese el comunicado por el medio más expedito³.

3.- Vuelva el proceso al archivo.

Notifíquese y cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Sev

³ Btrianasilva_1010@outlook.es